



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Abril veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.	: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	: María Sorany Giraldo Pineda
Demandado	: José Albeiro Morales Zapata
Radicación Juzgado	: 733474049 – 001 - 2020—00015-00
Auto N°	: 119

Vista la constancia secretarial, que antecede, ésta sede judicial procede a establecer la fecha en la que se realizarán todas y cada una de las actividades de qué trata el artículo 392 del C.G.P., en una audiencia de carácter virtual para lo cual se señala el día **martes dieciocho (18) de mayo** del presente año **2021** a partir de las **9:00 a.m.**

Por secretaría notifíquese mediante estado electrónico la presente decisión y por citaduría efectúense las citaciones de rigor de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

TATIANA BORJA BASTIDAS
JUEZA¹

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».